

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MARTÍN OROZCO SANDOVAL, ASISTIDO POR JUAN MANUEL FLORES FEMAT, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y ULISES REYES ESPARZA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "EL RETOÑO", LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES**, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS RESPECTIVAMENTE POR SUS RECTORES, GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO, JAVIER VALDIVIA DÍAZ, EMMANUEL CARRILLO MARTÍNEZ, JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ Y MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ DÍAZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 7 de enero de 2021, **"LAS PARTES"**, suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **"LAS UNIVERSIDADES"** a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$235,380,484.00** pesos.

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	\$53,949,119.00	\$53,949,119.00	\$107,898,238.00
Universidad Tecnológica de Calvillo	\$8,412,814.00	\$8,412,814.00	\$16,825,628.00
Universidad Tecnológica "El Retoño"	\$16,681,947.00	\$16,681,947.00	\$33,363,894.00
Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes	\$4,667,848.00	\$4,667,848.00	\$9,335,696.00
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	\$35,983,014.00	\$33,983,014.00	\$67,966,028.00
Total	\$117,694,742.00	\$117,694,742.00	\$235,389,484.00

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2021**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las

universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de

las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

1.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

1.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Aguascalientes es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

II.2.- Que el C. Martín Orozco Sandoval, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene facultad para celebrar convenios federales, con fundamento en los artículos 36, 46, fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 2º, 3º, 8º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento.

II.3.- Que el C. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9º, 18, fracción I, 27, fracciones II, XI y 32, fracción V la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que el C. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3º, 4º, primer párrafo, 14, 18, primer párrafo, fracción III, 19, 27, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XIII y XXIV, 29 y 34, primer párrafo, fracciones V, XXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1, 2, 5 y 6, primer párrafo, fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de **"RECEPTOR DE RECURSOS"**.

II.5.- Que el C. Ulises Reyes Esparza, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracciones I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1º y 21, penúltimo párrafo de la Ley de Educación de Estado de Aguascalientes; 1º, 4º, 9º, fracción I inciso b) 13 y 14, fracción VIII de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, y 13 del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C. P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III.- De **"LAS UNIVERSIDADES"**:

III.1.- **Universidad Tecnológica de Aguascalientes**

- a) Que la Universidad Tecnológica de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 122 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 11 de agosto de 1991 y abrogado mediante Decreto No. 40, publicado en el mismo medio el día 12 de agosto del 2002. El cual fue reformado por los Decretos No. 54, No. 194 y 369, publicados en el mismo medio los días 06 de junio del 2005, 9 de febrero del 2009 y 15 de febrero del 2010 respectivamente.
- b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores, con una sólida preparación humanística, con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, los cuales estarán vinculados con las necesidades productivas de la comunidad; Realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 11 de agosto de 1991 y abrogado mediante Decreto No. 40, publicado en el mismo medio el día 12 de agosto del 2002. El cual fue reformado por los Decretos No. 54, No. 194 y 369, publicados en el mismo medio los días 06 de junio del 2005, 9 de febrero del 2009 y 15 de febrero del 2010 respectivamente.

fecha 27 de julio de 2020, con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Juan Pablo II No. 1302, Colonia Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, C. P. 20200, Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III.2.- Universidad Tecnológica de Calvillo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Calvillo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 366 que contiene la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de julio del 2013.
- b) Que de acuerdo a su Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Calvillo tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura.
- c) Que su Rector el **C. JAVIER VALDIVIA DÍAZ**, fue designado como Rector de la Universidad Tecnológica de Calvillo de Aguascalientes, según consta en el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Aguascalientes, de fecha 15 de julio del dos mil diecinueve, por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica del Calvillo, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción IX de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, y el artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera al Tepetate No. 102, Colonia El Salitre, C. P. 20800, Ciudad de Calvillo, Estado de Aguascalientes.

III.3.- Universidad Tecnológica "El Retoño"

- a) Que la Universidad Tecnológica "El Retoño" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 307 que

contiene la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de "El Retoño", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 11 de febrero del 2013.

- b) Que de acuerdo a su Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de "El Retoño" tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; asimismo, ofrecer, a partir del Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional), Licenciatura y Posgrados.
- c) Que su Representante Legal es el **C. EMMANUEL CARRILLO MARTÍNEZ**, quien comparece en este acto con las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos de acuerdo a lo previsto en el artículo 10º fracción III de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 8º fracción VII, 10º, 14º Y 15º de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y los artículos 3º Fracción IX y 12º de la Ley Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño. Asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento como Rector de la Universidad Tecnológica El Retoño que fue otorgado el día 16 de febrero de 2019 mediante oficio SGG/N/040/2019 por el C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, y que está debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Aguascalientes bajo el Número 79, Fojas 430 a la 431 del Volumen 29 del Libro denominado Entidades Paraestatales a fecha 21 de febrero de 2019.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera a San Luis Potosí Km 68, Colonia Comunidad El Retoño, C. P. 20337, Ciudad de El Llano, Estado de Aguascalientes.

III.4.- Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes

- a) Que la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 371 que contiene la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 03 de septiembre del 2018 y reformado mediante Decreto No. 134, publicado en el mismo medio el día 15 de abril del 2019.
- b) Que de acuerdo a su Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes tiene por objeto: Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios con una sólida preparación humanística, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; asimismo, ofrecer, a partir del Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Licenciaturas.

- c) Que el **C. JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio No. SGG/N/401/2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha de 05 de Septiembre del 2018, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado de Entidades Paraestatales bajo el número 21 a fojas de la 209 a la 210 del volumen 27 de fecha 24 de Septiembre del 2018, con fundamento en los artículos 17 en su fracción XI de la Ley de creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y del artículo 15 fracción I Y II y artículo 42 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Gerónimo de la Cueva S/N Colonia Villas del Río, Código Postal 20126, Aguascalientes, Ags.

III.5.- Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

- a) Que la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 108 que contiene la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 26 de junio del 2000 y reformado mediante Decretos No. 183 y No. 370, publicados en el mismo medio el día 19 de julio del 2004 y 15 de febrero del 2010 respectivamente.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes tiene por objeto: Impartir educación superior tecnológica con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, en la modalidad de técnico superior; Realizar investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios, así como a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región.
- c) Que la **C. MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ DÍAZ**, fue designada como Rectora de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, según consta en el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Aguascalientes con asistencia del Secretario General de Gobierno Lic. Juan Manuel Flores Fernat, de fecha 1 de febrero de dos mil veintiuno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en el Registro de Entidades Paraestatales, bajo el número 48, a fojas de la 791 a la 792 del Volumen 35 del libro 01, en la Ciudad de Aguascalientes el día 18 de febrero de 2021, por lo que con fundamento en el artículo 10 de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, la Rectora tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, y el artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad No. 1001, Colonia Estación Rincón, C. P. 20400, Ciudad de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "**LAS UNIVERSIDADES**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LAS UNIVERSIDADES**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como el **Anexo Único** de "**EL CONVENIO**".

SEGUNDA.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

"**Segunda.-** "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan asignar por partes iguales a "**LAS UNIVERSIDADES**", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	\$55,464,141.00	\$55,464,141.00	\$110,928,282.00
Universidad Tecnológica de Calvillo	\$8,711,219.00	\$8,711,219.00	\$17,422,438.00
Universidad Tecnológica "El Retoño"	\$16,681,947.00	\$16,681,947.00	\$33,363,894.00
Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes	\$5,184,152.00	\$5,184,152.00	\$10,368,304.00
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	\$34,999,922.00	\$34,999,922.00	\$69,999,844.00
Total	\$121,041,381.00	\$121,041,381.00	\$242,082,762.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$121,041,381.00 (Ciento veintiún millones cuarenta y un mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.)**, los

aportará "**LA SEP**" a "**LA UNIVERSIDAD**" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y YML del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "**LA SEP**", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "**LAS UNIVERSIDADES**", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "**LA SEP**" para el ejercicio fiscal 2021, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan modificar la cláusula **Sexta** de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

"Sexta.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" acuerdan que para realizar sus aportaciones a "**LAS UNIVERSIDADES**", éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "**LA SEP**" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y los productos que generen;

b).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas productivas específicas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de

los contratos bancarios correspondientes, dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;

f).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

h).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

i).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**" y a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", le soliciten, y

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "**LA SEP**" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia."

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de **"EL CONVENIO"**.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como al **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

SEXTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 19 de noviembre de 2021.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

Por: **"LA SEP"**

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Martín Orozco Sandoval
Gobernador Constitucional
del Estado de Aguascalientes

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Juan Manuel Flores Femat
Secretario General de Gobierno

Carlos de Jesús Magallanes García
Secretario de Finanzas

Ulises Reyes Esparza
Director General del Instituto de Educación
de Aguascalientes

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Guillermo Hernández Duque Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Aguascalientes



Javier Valdivia Díaz
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calvillo

Emmanuel Carrillo Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica
"El Retoño"



Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes



María Angélica Martínez Díaz
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Norte de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,477,166.00	\$2,477,166.00
Febrero	\$4,954,332.00	\$4,954,332.00	\$9,908,664.00
Marzo	\$4,954,332.00	\$4,954,332.00	\$9,908,664.00
Abril	\$4,954,332.00	\$4,954,332.00	\$9,908,664.00
Mayo	\$4,954,332.00	\$4,954,332.00	\$9,908,664.00
Junio	\$4,954,332.00	\$4,954,332.00	\$9,908,664.00
Julio	\$4,954,332.00	\$4,954,332.00	\$9,908,664.00
Agosto	\$4,954,332.00	\$4,954,332.00	\$9,908,664.00
Septiembre	\$4,954,332.00	\$4,954,332.00	\$9,908,664.00
Octubre	\$6,954,332.00	\$3,477,166.00	\$10,431,498.00
Noviembre	\$7,360,131.00	\$3,680,065.50	\$11,040,196.50
Diciembre	\$1,515,022.00	\$6,195,087.50	\$7,710,109.50
Total Anual	\$55,464,141.00	\$55,464,141.00	\$110,928,282.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Calvillo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$386,288.50	\$386,288.50
Febrero	\$772,577.00	\$772,577.00	\$1,545,154.00
Marzo	\$772,577.00	\$772,577.00	\$1,545,154.00
Abril	\$772,577.00	\$772,577.00	\$1,545,154.00
Mayo	\$772,577.00	\$772,577.00	\$1,545,154.00
Junio	\$772,577.00	\$772,577.00	\$1,545,154.00
Julio	\$772,577.00	\$772,577.00	\$1,545,154.00
Agosto	\$772,577.00	\$772,577.00	\$1,545,154.00
Septiembre	\$772,577.00	\$772,577.00	\$1,545,154.00
Octubre	\$922,577.00	\$461,288.50	\$1,383,865.50
Noviembre	\$1,309,621.00	\$654,810.50	\$1,964,431.50

Diciembre	\$298,405.00	\$1,028,215.50	\$1,326,620.50
Total Anual	\$8,711,219.00	\$8,711,219.00	\$17,422,438.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de "El Retoño"

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$765,980.00	\$765,980.00
Febrero	\$1,531,960.00	\$1,531,960.00	\$3,063,920.00
Marzo	\$1,531,960.00	\$1,531,960.00	\$3,063,920.00
Abril	\$1,531,960.00	\$1,531,960.00	\$3,063,920.00
Mayo	\$1,531,960.00	\$1,531,960.00	\$3,063,920.00
Junio	\$1,531,960.00	\$1,531,960.00	\$3,063,920.00
Julio	\$1,531,960.00	\$1,531,960.00	\$3,063,920.00
Agosto	\$1,531,960.00	\$1,531,960.00	\$3,063,920.00
Septiembre	\$1,531,960.00	\$1,531,960.00	\$3,063,920.00
Octubre	\$2,431,960.00	\$1,215,980.00	\$3,647,940.00
Noviembre	\$1,994,307.00	\$997,153.50	\$2,991,460.50
Diciembre	\$0.00	\$1,447,153.50	\$1,447,153.50
Total Anual	\$16,681,947.00	\$16,681,947.00	\$33,363,894.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria

Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$214,332.00	\$214,332.00
Febrero	\$428,664.00	\$428,664.00	\$857,328.00
Marzo	\$428,664.00	\$428,664.00	\$857,328.00
Abril	\$428,664.00	\$428,664.00	\$857,328.00
Mayo	\$428,664.00	\$428,664.00	\$857,328.00
Junio	\$428,664.00	\$428,664.00	\$857,328.00
Julio	\$428,664.00	\$428,664.00	\$857,328.00
Agosto	\$428,664.00	\$428,664.00	\$857,328.00
Septiembre	\$428,664.00	\$428,664.00	\$857,328.00
Octubre	\$728,664.00	\$364,332.00	\$1,092,996.00
Noviembre	\$509,872.00	\$254,936.00	\$764,808.00
Diciembre	\$516,304.00	\$921,240.00	\$1,437,544.00
Total Anual	\$5,184,152.00	\$5,184,152.00	\$10,368,304.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,560,388.50	\$1,560,388.50
Febrero	\$3,120,777.00	\$3,120,777.00	\$6,241,554.00
Marzo	\$3,120,777.00	\$3,120,777.00	\$6,241,554.00
Abril	\$3,120,777.00	\$3,120,777.00	\$6,241,554.00
Mayo	\$3,120,777.00	\$3,120,777.00	\$6,241,554.00
Junio	\$3,120,777.00	\$3,120,777.00	\$6,241,554.00
Julio	\$3,120,777.00	\$3,120,777.00	\$6,241,554.00
Agosto	\$3,120,777.00	\$3,120,777.00	\$6,241,554.00
Septiembre	\$3,120,777.00	\$3,120,777.00	\$6,241,554.00
Octubre	\$4,620,776.00	\$2,310,388.00	\$6,931,164.00
Noviembre	\$4,396,022.00	\$2,198,011.00	\$6,594,033.00
Diciembre	\$1,016,908.00	\$3,964,918.50	\$4,981,826.50
Total Anual	\$34,999,922.00	\$34,999,922.00	\$69,999,844.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Martín Orozco Sandoval
Gobernador Constitucional
del Estado de Aguascalientes

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Juan Manuel Flores Femat
Secretario General de Gobierno

Carlos de Jesús Magallanes García
Secretario de Finanzas


0790/21
Ulises Reyes Esparza
Director General del Instituto de Educación
de Aguascalientes

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Guillermo Hernández Duque Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Aguascalientes


Javier Valdivia Díaz
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calvillo


Emmanuel Carrillo Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica
"El Retoño"


Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes


María Angélica Martínez Díaz
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Norte de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "**LAS UNIVERSIDADES**".

EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO 2021
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

AGUASCALIENTES

ETAPA DE CRECIMIENTO
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

0790/21

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 78,488 95	\$ 78,488 95	\$ 841,843.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 61,687 70	\$ 61,687 70	\$ 740,252.40
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 61,687 70	\$ 61,687 70	\$ 740,252.40
ABOGADO GENERAL	1	\$ 50,488 20	\$ 50,488 20	\$ 605,858.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 50,488 20	\$ 50,488 20	\$ 605,858.40
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 50,488 20	\$ 555,370 20	\$ 6,064,442.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 33,814 15	\$ 135,256 60	\$ 1,623,078.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 24,571 60	\$ 442,289 80	\$ 5,307,465 60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	38	\$ 411,712.70	\$ 1,435,754.35	\$ 17,229,052.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	103	\$ 18,730 95	\$ 1,929,277 55	\$ 23,151,330.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3 814	\$ 431 45	\$ 1,688,685 30	\$ 20,264,343.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	29	\$ 2 922 75	\$ 84 759 75	\$ 1,017,117 00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 3,702,732.60	\$ 44,432,791.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 13,092 25	\$ 52,369 00	\$ 628,428.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 13,082 25	\$ 39,276 75	\$ 471,321.00
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 10,299 45	\$ 20,598 90	\$ 247,188.80
ABOGADO	1	\$ 9,632 00	\$ 9,632 00	\$ 115,684.00
JEFE DE OFICINA	16	\$ 9,185 45	\$ 130,967 20	\$ 1,671,606.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 169,058.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 169,058.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 6,335 75	\$ 50,685 00	\$ 608,232.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335 75	\$ 6,335 75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 6,335 75	\$ 6,335 75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,335 75	\$ 6,335 75	\$ 76,029.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028 25	\$ 6,028 25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ -	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,811 00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 5,385 90	\$ 5,385 90	\$ 64,750.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 4,864 55	\$ 4,864 55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 169,058.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 6,689 80	\$ 13,379 60	\$ 160,557.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	12	\$ 6,335 75	\$ 78,029 00	\$ 912,346.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 6,012 15	\$ 24,048 60	\$ 288,583.20
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 5,793 90	\$ 104,290 20	\$ 1,261,482.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	82	\$ 147,508.25	\$ 598,838.30	\$ 7,186,059.60

TOTAL SUELDOS

\$ 68,847,903.00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,814,339.13	\$ 4,836,878.80	\$ 798,451.07	\$ 7,649,767.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 478,584.78			\$ 478,584.78
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 2,882,188.08	\$ 479,070.84	\$ 3,441,256.72
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 198 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,548,333.80	\$ 4,429,949.28	\$ 718,450.14	\$ 6,692,733.03
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175% 12.85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 492,438.23	\$ 1,410,741.12	\$ 228,157.39	\$ 2,131,335.75
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)		\$ 5,788.40	\$ 51,308.40	\$ 12,447.80	\$ 69,524.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,280.00	\$ 20,280.00	\$ 4,920.00	\$ 27,480.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 775,493.28	\$ 2,221,838.56	\$ 359,302.98	\$ 3,356,435.82
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 344,581.04	\$ 898,655.82	\$ 143,721.19	\$ 1,376,958.06
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,559,818.47	\$ 16,921,737.07	\$ 2,742,621.01	\$ 25,224,076.55

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	B-II	1255.00	MENSUAL	\$ 1,551,180.00	\$ 1,234,920.00	\$ 2,786,100.00
DESPENSA (HORAS HSM)	B-III	31.35	MENSUAL	\$ 1,472,448.80		\$ 1,472,448.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	B-II	883.20	MENSUAL	\$ 886,785.20		\$ 886,785.20
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	B-II	15.90	MENSUAL	\$ 746,791.20		\$ 746,791.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4,627,213.20	\$ 1,234,920.00	\$ 5,862,133.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	90	1,310.00	MENSUAL	\$ 85,800.00	\$ 786,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,504.00	ANUAL	\$ 25,040.00	\$ 25,040.00
LENTE	100	2,420.00	ANUAL	\$ 242,000.00	\$ 242,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	430.00	ANUAL	\$ 64,500.00	\$ 64,500.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,700.00	ANUAL	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	103	500.00	ANUAL	\$ 51,500.00	\$ 51,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,914	12.50	ANUAL	\$ 48,925.00	\$ 48,925.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,281,465.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 32,347,674.75



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DEL GOBIERNO FEDERAL
 COORDINACIÓN NACIONAL DE
 FISCALÍA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

AGUASCALIENTES

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 68,847,903.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 32,347,674.75
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 101,195,577.75
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 101,195,577.75

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 50,597,789.00	\$ 50,597,789.00	\$ 101,195,578.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 50,597,789.00	\$ 50,597,789.00	\$ 101,195,578.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,866,352.00	\$ 4,866,352.00	\$ 9,732,704.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,866,352.00	\$ 4,866,352.00	\$ 9,732,704.00

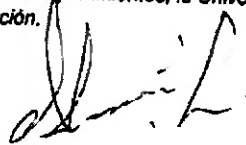
PRESUPUESTO TOTAL 2021	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 55,464,141.00	\$ 55,464,141.00	\$ 110,928,282.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTP



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
 A-11

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,581 15	\$ 63,581 15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,877 20	\$ 47,877 20	\$ 572,128.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,877 20	\$ -	\$ -
CO-RECTOR DE ÁREA	6	\$ 47,877 20	\$ 289,083 20	\$ 3,432,758.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814 15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 24 571 60	\$ 98 286 40	\$ 1,179,436.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12	\$ 373,040.10	\$ 495,587.95	\$ 5,947,055.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 18 730 85	\$ 112,385 10	\$ 1,348,821.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	228	\$ 431 45	\$ 98,370 60	\$ 1,180,447.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2 022 75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 210,755.70	\$ 2,529,068.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	1	\$ 13 092 25	\$ 13,092 25	\$ 157,107.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13 092 25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10 299 45	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9 632 00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	8	\$ 8 185 45	\$ 49,112 70	\$ 589,352.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,528.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 169,058.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 6,335 75	\$ 25 343 00	\$ 304,116.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335 75	\$ 6,335 75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6 028 25	\$ 6 028 25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5 011 00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,395 60	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864 55	\$ 4 864 55	\$ 58,374.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,528.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,889 90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 6,335 75	\$ 44,350 25	\$ 532,203.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 6,012 15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 5,763 90	\$ 23 175 60	\$ 278,107.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	29	\$ 147,508.25	\$ 200,478.95	\$ 2,405,747.40

TOTAL SUELDOS

\$ 10,881,871.20

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 680,783.93	\$ 281,007.80	\$ 267,305.27	\$ 1,209,096.90
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 165,195.98			\$ 165,195.98
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 188,604.56	\$ 180,383.16	\$ 326,987.72
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42 75 140 Y 189 LISSSTE)	9.97%	\$ 524,401.66	\$ 252,148.12	\$ 239,853.02	\$ 1,016,402.70
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 107,017.80	\$ 80,297.82	\$ 78,382.48	\$ 323,698.00
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 1,821.80	\$ 2,732.40	\$ 4,402.20	\$ 8,956.20
CUOTA SOCIAL CESANTIA (ART 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 720.00	\$ 1,080.00	\$ 1,740.00	\$ 3,540.00
FOVISSSTE (ART 193 LISSSTE)	5%	\$ 283,018.84	\$ 128,453.42	\$ 120,287.37	\$ 509,760.63
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 118,941.11	\$ 50,581.37	\$ 48,114.95	\$ 217,637.42
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,901,981.62	\$ 882,805.39	\$ 918,468.44	\$ 3,783,336.45

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 80,360.00	\$ 436,740.00	\$ 827,100.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.95	MENSUAL	\$ 85,773.60		\$ 85,773.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	693.20	MENSUAL	\$ 48,910.40		\$ 48,910.40
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 43,502.40		\$ 43,502.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 208,546.40	\$ 436,740.00	\$ 706,286.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$ 13,100.00	\$ 157,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	\$ 5,008.00	\$ 5,008.00
LENTES	20	2,420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
UTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	6	500.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	228	12.50	ANUAL	\$ 2,850.00	\$ 2,850.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 286,058.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 4,788,678.85**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)		\$	10,881,871.20
TOTAL PRESTACIONES (b)		\$	4,755,679.85
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)		\$	15,637,551.05
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		\$	15,637,551.05

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,818,776.00	\$ 7,818,776.00	\$ 15,637,552.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 7,818,776.00	\$ 7,818,776.00	\$ 15,637,552.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 892,443.00	\$ 892,443.00	\$ 1,784,886.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 892,443.00	\$ 892,443.00	\$ 1,784,886.00

PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 8,711,219.00	\$ 8,711,219.00	\$ 17,422,438.00
------------------------	-----------------	-----------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CORDOVA

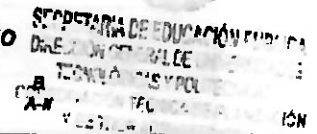
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
 Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO 2021
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

EL RETOÑO

ETAPA DE CRECIMIENTO
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63 561 15	\$ 63 561 15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47 677 20	\$ 47,677 20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,677 20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 47,677 20	\$ 286,063 20	\$ 3,432,758.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814 15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 24 571 60	\$ 196 572 80	\$ 2,358,873.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16	\$ 373,040.10	\$ 583,874.35	\$ 7,126,492.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	11	\$ 18,730 85	\$ 208,039 35	\$ 2,472,472.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (IVSM)	418	\$ 431 45	\$ 180,348 10	\$ 2,164,163.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2,922 75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 388,387.45	\$ 4,636,635.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 13,092 25	\$ 39 276 75	\$ 471,321.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,092 25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,289 45	\$ 10,289 45	\$ 123,593.40
ABOGADO	0	\$ 6,832 00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8,185 45	\$ 49,112 70	\$ 589,352.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 169,059.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 169,059.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 6 335 75	\$ 31,678 75	\$ 380,145.00
ENFERMERA	1	\$ 6 335 75	\$ 6,335 75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028 25	\$ 6,028 25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,611 00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395 90	\$ 5 395 90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864 55	\$ 4 864 55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044 15	\$ 7 044 15	\$ 84,528.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,669 90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 6,335 75	\$ 44 350 25	\$ 532,263.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,012 15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 5 793 90	\$ 46 351 20	\$ 556,214.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	39	\$ 147,508.25	\$ 278,914.30	\$ 3,348,971.60

TOTAL SUELDOS

\$ 15,110,089.20

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 781,832.47	\$ 515,180.60	\$ 371,885.73	\$ 1,678,898.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 197,958.12			\$ 197,958.12
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 309,108.38	\$ 223,131.44	\$ 532,239.80
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42. 75. 140 Y 189 LISSSTE)	9.97%	\$ 842,051.41	\$ 482,271.55	\$ 333,893.07	\$ 1,438,016.03
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 204,484.72	\$ 147,212.88	\$ 108,266.35	\$ 459,963.92
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 2,428.80	\$ 5,009.40	\$ 5,820.20	\$ 13,358.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 960.00	\$ 1,980.00	\$ 2,340.00	\$ 6,280.00
FOVISSSTE (ART 183 LISSSTE)	5%	\$ 321,891.88	\$ 231,831.27	\$ 167,348.58	\$ 721,171.83
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 142,529.84	\$ 92,732.51	\$ 66,930.43	\$ 302,201.78
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,304,217.03	\$ 1,706,328.85	\$ 1,277,524.80	\$ 5,347,068.38

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 185,660.00	\$ 587,340.00	\$ 783,000.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 157,251.60		\$ 157,251.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	693.20	MENSUAL	\$ 81,502.40		\$ 81,502.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 79,754.40		\$ 79,754.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 494,188.40	\$ 637,340.00	\$ 1,081,508.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,310.00	MENSUAL	\$ 26,200.00	\$ 314,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,504.00	ANUAL	\$ 10,016.00	\$ 10,016.00
LENTES	40	2,420.00	ANUAL	\$ 96,800.00	\$ 96,800.00
ÚTILES ESCOLARES	60	430.00	ANUAL	\$ 25,800.00	\$ 25,800.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,700.00	ANUAL	\$ 3,400.00	\$ 3,400.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTÓPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	11	500.00	ANUAL	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	418	12.50	ANUAL	\$ 5,225.00	\$ 5,225.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 498,141.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 6,824,717.78**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

EL RETOÑO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 15,110,089.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,824,717.78
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 22,034,806.98
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 22,034,806.98

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 11,017,403.00	\$ 11,017,403.00	\$ 22,034,806.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 11,017,403.00	\$ 11,017,403.00	\$ 22,034,806.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,664,544.00	\$ 5,664,544.00	\$ 11,329,088.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,664,544.00	\$ 5,664,544.00	\$ 11,329,088.00

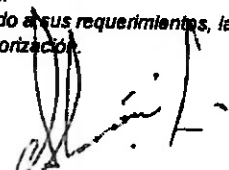
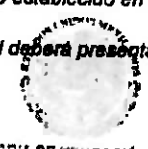
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 16,681,947.00	\$ 16,681,947.00	\$ 33,363,894.00
-------------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



 JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTYP - PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83,581.15	\$ 83,581.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 47,877.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,877.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 47,877.20	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814.15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 24,571.60	\$ 147,429.60	\$ 1,769,155.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 373,040.10	\$ 210,990.75	\$ 2,531,889.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	\$ 18,730.85	\$ 56,192.55	\$ 674,310.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	114	\$ 431.46	\$ 49,185.30	\$ 590,223.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2,922.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 105,377.85	\$ 1,264,534.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	\$ 13,082.25	\$ 26,164.50	\$ 314,214.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,082.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10,269.45	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,185.45	\$ 32,741.80	\$ 392,801.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,528.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 6,335.75	\$ 12,671.50	\$ 152,058.00
ENFERMERA	0	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 5,029.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,811.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,395.80	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864.55	\$ 4,864.55	\$ 58,374.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,528.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,689.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 5,793.90	\$ 34,763.40	\$ 417,160.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	17	\$ 147,508.25	\$ 125,314.05	\$ 1,503,788.60

TOTAL SUELDOS

\$ 5,300,191.80

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 281,321.00	\$ 140,503.80	\$ 187,085.40	\$ 588,910.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 70,330.25			\$ 70,330.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 84,302.28	\$ 100,261.24	\$ 184,563.52
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42, 75, 140 Y 189 LISSSTE)	9.97%	\$ 227,243.74	\$ 128,074.05	\$ 148,925.73	\$ 503,243.53
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 72,366.99	\$ 40,148.96	\$ 47,744.65	\$ 160,260.60
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 1,082.60	\$ 1,388.20	\$ 2,580.80	\$ 5,009.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	\$ 00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 540.00	\$ 1,020.00	\$ 1,980.00
FOVISSSTE (ART 183 LISSSTE)	5%	\$ 113,863.78	\$ 63,226.71	\$ 75,188.43	\$ 252,378.90
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 50,637.78	\$ 26,290.68	\$ 30,075.37	\$ 106,003.84
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 817,346.12	\$ 481,482.89	\$ 573,871.42	\$ 1,872,670.23

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO LINTARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 45,180.00	\$ 258,020.00	\$ 301,200.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.95	MENSUAL	\$ 42,886.90		\$ 42,886.90
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	683.20	MENSUAL	\$ 24,955.20		\$ 24,955.20
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 21,751.20		\$ 21,751.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 134,773.20	\$ 286,020.00	\$ 399,793.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO LINTARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$ 13,100.00	\$ 137,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	\$ 5,008.00	\$ 5,008.00
LENTE	20	2,420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
UTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	3	500.00	ANUAL	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	114	12.50	ANUAL	\$ 1,425.00	\$ 1,425.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 283,133.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 2,526,596.43**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
 Y GESTIÓN ACADÉMICA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	5,300,191.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	2,826,896.43
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	7,826,788.23
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	7,826,788.23

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 3,913,394.00	\$ 3,913,394.00	\$ 7,826,788.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 3,913,394.00	\$ 3,913,394.00	\$ 7,826,788.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,270,758.00	\$ 1,270,758.00	\$ 2,541,516.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,270,758.00	\$ 1,270,758.00	\$ 2,541,516.00

PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$	5,184,152.00	\$	5,184,152.00	\$	10,368,304.00
------------------------	----	--------------	----	--------------	----	---------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
 b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CORDOVA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES
 TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
 Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83,561.16	\$ 83,561.15	\$ 782,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,368.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,368.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,877.20	\$ 47,877.20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 47,877.20	\$ 47,877.20	\$ 572,126.40
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 47,877.20	\$ 429,094.80	\$ 5,148,137.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 33,814.15	\$ 135,258.80	\$ 1,623,078.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 24,571.60	\$ 393,145.60	\$ 4,717,747.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	34	\$ 373,040.10	\$ 1,224,474.15	\$ 14,883,689.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	59	\$ 18,730.85	\$ 1,105,120.15	\$ 13,261,441.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,242	\$ 431.45	\$ 967,310.90	\$ 11,807,730.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2,922.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,072,431.05	\$ 24,869,172.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 13,082.25	\$ 65,461.25	\$ 785,535.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 13,082.25	\$ 39,278.75	\$ 471,321.00
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 10,289.45	\$ 20,598.90	\$ 247,188.80
ABOGADO	1	\$ 9,632.00	\$ 9,632.00	\$ 116,884.00
JEFE DE OFICINA	14	\$ 8,185.45	\$ 114,598.30	\$ 1,375,155.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,059.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,044.15	\$ 21,132.45	\$ 253,589.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 6,335.75	\$ 50,686.00	\$ 608,232.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,028.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,028.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,028.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,338.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,811.00	\$ 11,222.00	\$ 134,664.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395.90	\$ 5,395.90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,884.55	\$ 4,884.55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,059.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 6,889.90	\$ 13,379.80	\$ 160,657.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 6,335.75	\$ 57,021.75	\$ 684,261.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 6,012.15	\$ 24,048.60	\$ 288,593.20
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 5,793.90	\$ 92,702.40	\$ 1,112,428.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	79	\$ 147,508.25	\$ 583,230.75	\$ 6,988,768.00

TOTAL SUELDOS
\$ 46,561,631.40

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,832,632.20	\$ 2,783,241.40	\$ 777,841.00	\$ 5,173,514.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 408,158.05			\$ 408,158.05
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1,657,944.84	\$ 468,584.80	\$ 2,126,529.64
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 76, 140 Y 189 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,385,820.75	\$ 2,479,456.51	\$ 697,777.27	\$ 4,563,054.53
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175% 12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 441,322.05	\$ 789,596.23	\$ 222,210.92	\$ 1,453,129.20
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)		\$ 5,181.20	\$ 26,868.60	\$ 11,982.20	\$ 44,022.00
CUOTA SOCIAL CESANTIA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,040.00	\$ 10,820.00	\$ 4,740.00	\$ 17,400.00
FOV. SSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 694,985.36	\$ 1,243,458.63	\$ 349,938.45	\$ 2,288,382.44
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 293,873.80	\$ 497,383.45	\$ 139,975.38	\$ 931,232.63
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,864,003.41	\$ 8,468,599.69	\$ 2,878,889.82	\$ 17,003,432.88

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 888,540.00	\$ 1,189,740.00	\$ 2,078,280.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 843,440.40		\$ 843,440.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	693.20	MENSUAL	\$ 490,785.60		\$ 490,785.60
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 427,773.60		\$ 427,773.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,650,539.60	\$ 1,189,740.00	\$ 3,840,279.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,310.00	MENSUAL	\$ 52,400.00	\$ 628,800.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,504.00	ANUAL	\$ 20,032.00	\$ 20,032.00
LENTES	80	2,420.00	ANUAL	\$ 193,600.00	\$ 193,600.00
UTILES ESCOLARES	120	430.00	ANUAL	\$ 51,600.00	\$ 51,600.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,700.00	ANUAL	\$ 6,800.00	\$ 6,800.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	59	500.00	ANUAL	\$ 29,500.00	\$ 29,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,242	12.50	ANUAL	\$ 28,025.00	\$ 28,025.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 893,357.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 21,837,069.48**


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN
 Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
NORTE DE AGUASCALIENTES

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	46,561,631.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	21,837,088.48
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	68,398,700.88
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	68,398,700.88

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 34,199,350.00	\$ 34,199,350.00	\$ 68,398,700.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 34,199,350.00	\$ 34,199,350.00	\$ 68,398,700.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 800,572.00	\$ 800,572.00	\$ 1,601,144.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 800,572.00	\$ 800,572.00	\$ 1,601,144.00

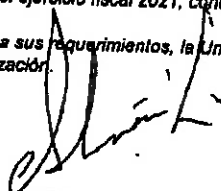
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 34,998,922.00	\$ 34,998,922.00	\$ 69,997,844.00
------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CORDOVA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES
DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA